



**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
-EJE SOCIAL**

Informe No. IC-CIG-2020-002

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social el día lunes 09 de noviembre de 2020, respecto al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, de iniciativa legislativa de la concejala Gissela Chalá Reinoso, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- La concejala Gissela Chalá Reinoso, a través del oficio No. GADDMQ-DC-GCH-2020-0127-O de 07 de julio de 2020 y oficio No. GADDMQ-DC-GCH-2020-0117-O de 29 de junio de 2020, en virtud de su facultad legislativa presenta el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”*.

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2228-O de fecha 07 de julio de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza en mención y señaló que: *“1.- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas.”*; y, *“2.-El presente proyecto de ordenanza contiene un artículo, cuatro disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final”*.

2.3.- En sesión No. 039 Ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2360-O, realizada el día lunes 20 de julio de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, mismo que es el resultado de un proceso colectivo resultante de la activación de la Mesa de Erradicación de Trabajo Infantil y de actores que conforman el Sistema de Protección



Integral de Derechos, como el Consejo de Protección de Derechos, la Secretaría de Inclusión Social, y la Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social.

2.4.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2491-O, de 24 de julio de 2020 y Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2492-O, de 26 de julio de 2020, se convoca a mesa de trabajo para el 27 de julio de 2020, con el fin de dar cumplimiento a la resolución No. 070-CIG-2020 para analizar y consolidar las observaciones plantadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”*.

2.5.- En sesión No. 040 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2561-O, realizada el día lunes 03 de agosto de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, continua el tratamiento y solicito mediante resolución No. 073-CIG-2020: *“Una vez que se ha presentado, analizado e incorporado las Observaciones planteadas al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”, se remita a la Procuraduría Metropolitana y la Secretaría de Inclusión Social para que, en el plazo de ocho días se presente los informes legales y técnicos del referido cuerpo normativo”*.

2.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-1913-O, de 17 de agosto de 2020, el Abg. Fernando André Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.7.- Mediante memorando No. GADDMQ-SIS-2020-0221, de 12 de agosto de 2020, la Ing. María Gabriela Quiroga Reyes, Secretaría de Inclusión Social, presenta la viabilidad técnica y legal respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.8.- En sesión No. 041 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2741-O, realizada el día lunes 17 de agosto de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, revisó los informes requeridos.

2.9.- En sesión No. 042 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2854-O, realizada el día lunes 24 de agosto 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito etropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en primer debate.



2.10.- En sesión en modalidad virtual No. 097 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 13 de octubre de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.11.- Mediante oficios No. GADDMQ-SGCM-2020-3578-O, de 15 de octubre de 2020, No. GADDMQ-SGCM-2020-3622-O, de 16 de octubre de 2020 y No. GADDMQ-SGCM-2020-3641-O, de 19 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, se remitió a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.12.- En sesión No. 047 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3695-O, realizada el día lunes 26 de octubre 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, analiza las observaciones del primer debate del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Distrito Metropolitano de Quito”*, realizadas durante la sesión en modalidad virtual No. 097 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 13 de octubre de 2020 y solicito mediante resolución No. 087-CIG-2020: *“Que en el plazo de tres días la Procuraduría Metropolitana emita su informe jurídico con respecto a la pertinencia de solicitar los informes técnicos de la Secretaría General de Planificación y de la Dirección Metropolitana Financiera”*.

2.13.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-2830-O, de 30 de octubre de 2020, el Abg. Fernando André Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, remitió el informe jurídico respecto de las observaciones emitidas por los miembros del Concejo Metropolitano, realizadas durante el Primer Debate del proyecto de ordenanza en referencia.

2.14.- En sesión No. 048 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3869-O, realizada el día lunes 09 de noviembre de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, solicito mediante resolución No. 088-CIG-2020: *“Solicitar que hasta el día viernes 13 de noviembre de 2020, la Secretaría de Inclusión Social y la Unidad Patronato Municipal San José, presenten un informe con respecto al diagnóstico de los programas que se han implementado en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de evaluar el financiamiento del subsistema para garantizar los proyectos y recursos”*



2.15.- En sesión No. 048 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3869-O, realizada el día lunes 09 de noviembre de 2020, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en segundo debate.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

El artículo 46 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: “(...) 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.



El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: *“(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.*

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)*”.

“Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia. - Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el libro II.5 regula la igualdad, género e inclusión, particularmente: en el Título III se refiere a la protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en las calles del DMQ; y, en el Título IV se refiere a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en el DMQ

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, resolvió que el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ”*, sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano.



La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, recomienda que previo al tratamiento en segundo debate, la Secretaría de Inclusión Social y la Unidad Patronato Municipal San José, presenten un informe con respecto al diagnóstico de los programas que se han implementado en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de evaluar el financiamiento del subsistema para garantizar los proyectos y recursos.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 048 ordinaria, realizada el día lunes 09 de noviembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el DMQ, cuyo texto se adjunta al presente informe.*

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social abajo firmantes aprueban el día 09 de noviembre de 2020, el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Sra. Gissela Chalá Reinoso
**Presidenta de la Comisión
de Igualdad, Género e Inclusión Social**

Mónica Sandoval C.

Dra. Mónica Sandoval
Miembro de la Comisión

Lic. Blanca Paucar
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social aprobó el presente Informe; que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 048 ordinaria, realizada el día lunes 09 de noviembre de 2020, con la siguiente votación de las concejalas: A FAVOR: Gissela Chalá Reinoso, Mónica Sandoval, Blanca Paucar.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 09 de noviembre de 2020

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social